

*Gabriel Alfonso Méndez Cárdenas*

Abogado Universidad Libre  
Asuntos Civiles, de familia y Laborales  
Carrera 16 N° 18-41, Cel. 313 224 4356, Zipaquirá  
Email: [gabrielmendezabogado0@gmail.com](mailto:gabrielmendezabogado0@gmail.com).

Señora

**JUEZ TERCERO DE FAMILIA.**

ZIPAQUIRÁ.

Email: [j03zip@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03zip@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Referencia: **SUCESIÓN INTESTADA 258994003003-2022-00454-00.**

**CAUSANTE: MELQUISEDEC ROJAS, C.C. 467.139.**

**PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES:**

**GABRIEL ALFONSO MENDEZ CARDENAS**, mayor, domiciliado en Zipaquirá, identificado bajo mi firma, actuando en representación de la cónyuge supérstite señora **LEONOR ALFONSO DE ROJAS**, mayor de edad, domiciliada en Zipaquirá, identificada con la **C.C. N° 21.460.432** de Zipaquirá, sin número celular ni correo electrónico y de los herederos **JOSÉ MANUEL ROJAS ALFONSO**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la **C.C. N° 11.336.487** de Zipaquirá, con número celular 310 257 9320 y correo electrónico [joserojasalfonso58@gmail.com](mailto:joserojasalfonso58@gmail.com), **ELIZABETH ROJAS ALFONSO**, mayor de edad, domiciliada en Zipaquirá, identificada con la **C.C. N° 35.409.273** de Zipaquirá, número celular 320 233 8931 y correo electrónico [elizaberthrojasalfonso@gmail.com](mailto:elizaberthrojasalfonso@gmail.com), **CARLOS ALBERTO ROJAS ALFONSO**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la **C.C. N° 11.341.941** de Zipaquirá, con número celular 305 727 6480 y SIN correo electrónico, **MARÍA CONSUELO ROJAS ALFONSO**, mayor de edad, domiciliada en Zipaquirá, identificada con la **C.C. N° 35.412.371** de Zipaquirá, número celular 310 692 7024 y correo electrónico [concharalfo@gmail.com](mailto:concharalfo@gmail.com), **LUZ MERY ROJAS ALFONSO**, mayor de edad, domiciliada en Zipaquirá, identificada con la **C.C. N° 35.413.193** de Zipaquirá, con número celular 312 541 3799 y correo electrónico [merymu-eu@hotmail.com](mailto:merymu-eu@hotmail.com), **AMANDA LUCÍA ROJAS ALFONSO**, mayor de edad, domiciliada en Zipaquirá, identificada con la **C.C. N° 35.413.051** de Zipaquirá, número celular 317 530 1377 y SIN correo electrónico, **NESTOR RAÚL ROJAS ALFONSO**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la **C.C. N° 11.348.653** de Zipaquirá, número celular 310 292 1424 y correo electrónico [nesraulrojas@hotmail.com](mailto:nesraulrojas@hotmail.com), **ALEXANDER ROJAS ALFONSO**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la **C.C. N° 11.349.316** de Zipaquirá, número celular 311 251 1860 y correo electrónico [alexrojas61@hotmail.com](mailto:alexrojas61@hotmail.com) y en representación de la señora **NUBIA MERCEDES ROJAS DE SÁNCHEZ**, fallecida el día 23 de agosto de 2010 en Bogotá, las señoritas **VIVIANA MARCELA SÁNCHEZ ROJAS**, mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificada con la **C.C. N° 35.423.121** de Zipaquirá, número celular 321 454 6970 y correo electrónico [vmsr61@hotmail.com](mailto:vmsr61@hotmail.com), **LIZETH NAYIBE SÁNCHEZ ROJAS**, mayor de edad,

domiciliada en Bogotá, identificada con la **C.C. N° 35.424.271** de Zipaquirá, número celular 316 289 5581 y correo electrónico [lizsanchez\\_42@yahoo.com](mailto:lizsanchez_42@yahoo.com) y **ANGIE XIOMARA SÁNCHEZ ROJAS**, mayor de edad, domiciliada en Zipaquirá, identificada con la C.C. N° 1.075.660.032 de Zipaquirá, número celular 318 712 2436 y correo electrónico [angiesan69@gmail.com](mailto:angiesan69@gmail.com), de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 21 de junio de 2024 y lo establecido en los artículos 507, 508 y 509 del C.G.P., lo cual se hace de la siguiente manera:

Para mayor claridad, el trabajo se divide en los siguientes capítulos:

- I. Consideraciones generales o antecedentes:
- II. Acervo hereditario
- III. Deducciones
- IV. Liquidación
- V. Distribución (hijuelas)

## CAPITULO I.

### CONSIDERACIONES GENERALES O ANTECEDENTES:

1. Los señores señor **MELQUISEDEC ROJAS** (Q.E.P.D.), quien se identificó con la **C.C. 467.139** expedida en Zipaquirá y la señora **LEONOR ALFONSO DE ROJAS**, mayor de edad, domiciliada en Zipaquirá, identificada con la **C.C. N° 21.460.432** de Zipaquirá contrajeron matrimonio por el rito católico en la Iglesia parroquial de Saboyá (Boyacá), el día 6 de julio de 1.957.
2. Durante su relación matrimonial hubo los siguientes hijos y herederos: **JOSÉ MANUEL ROJAS ALFONSO, ELIZABETH ROJAS ALFONSO, CARLOS ALBERTO ROJAS ALFONSO, MARÍA CONSUELO ROJAS ALFONSO, LUZ MERY ROJAS ALFONSO, AMANDA LUCÍA ROJAS ALFONSO, NESTOR RAÚL ROJAS ALFONSO, ALEXANDER ROJAS ALFONSO** y **NUBIA MERCEDES ROJAS DE SÁNCHEZ** (Q.E.P.D.).
3. La señora **NUBIA MERCEDES ROJAS DE SÁNCHEZ** (Q.E.P.D.) falleció en la ciudad de Bogotá el día 23 de agosto de 2010.
4. **NUBIA MERCEDES ROJAS DE SÁNCHEZ** (Q.E.P.D.), dejó tres (3) hijas herederas de nombres **VIVIANA MARCELA SÁNCHEZ ROJAS, LIZETH NAYIBE SÁNCHEZ ROJAS** y **ANGIE XIOMARA SÁNCHEZ ROJAS**, quienes acuden a este proceso en representación de su madre.
5. Por auto de fecha 1º de noviembre de 2022 se inadmitió la demanda.
6. Por auto de fecha 29 de noviembre de 2022, se admitió la demanda y se dio apertura al trámite sucesoral.
7. Por Oficio 1292 de 2022, se comunicó a la DIAN la apertura del proceso sucesoral de **MELQUISEDEC ROJAS** (Q.E.P.D.) para lo correspondiente.
8. Por Oficio 1.32.274.564.38784 de fecha 23 de diciembre de 2022, la DIAN dio autorización para continuar con el proceso sucesoral de la referencia.
9. El día 21 de junio de 2024 se llevo a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, siendo aprobados los presentados.
10. Por decisión del señor Juez dentro de la audiencia de inventarios y avalúos de fecha 21 de junio de 2014, se ordenó realizar la partición para llevarla a cabo dentro de un plazo de diez (10 ) días.

11. Constituye el activo líquido sucesoral el cincuenta por ciento de un inmueble con matrícula inmobiliaria 176-64933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y el código catastral 01-00-00-00-0131-0005-0-00-00-0000 del IGAC, como se relaciona a continuación:

CAPITULO II.

ACERVO HEREDITARIO:

De conformidad con el acta de inventarios y avalúos se tiene que la masa sucesoral está conformada, de acuerdo con el artículo 518 del C.G.P., como activo el siguiente bien:

ACTIVOS:

1.11.1. PARTIDA UNICA:

“El derecho de pleno dominio, la propiedad y la posesión, que el causante tenía en común y proindiviso, junto con la señora LEONOR ALFONSO DE ROJAS sobre “Un solar ubicado en Zipaquirá determinado con el número 54 de la manzana “D” de la Urbanización San Rafael, con cabida de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS (140,00 M2) y cuyos linderos generales son: “ Por el frente en extensión de siete metros (7,00 mts) con la avenida Joselyn Castillo; por el fondo en extensión de siete metros (7,00 mts) con terrenos particulares, por un costado en extensión de veinte metros (20,00 mts) con el lote número cuatro (4) de la manzana “D” de la Urbanización; por otro costado en extensión de veinte metros (20,00 mts) con el lote número seis (6) de la manzana “D” de la urbanización.” (Datos tomados de su título de adquisición) y encierra. TRADICIÓN: Adquirido por escritura pública número 236 del 31 de enero de 1963 de la Notaría 6ª de Bogotá, por compra realizada al INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, tiene la matrícula inmobiliaria 176-64933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y el código catastral 01-00-00-00-0131-0005-0-00-00-0000 del IGAC, según certificado catastral que se anexó al proceso. Actualmente tiene la nomenclatura Avenida 23 N° 17-28.

Este inmueble catastralmente se avalúa en suma de \$ 65.751.000,00 y para efectos del artículo 444 del C.G.P. se determina su valor en la suma de \$ 109.000.000,00.

1.11.2. PASIVOS:

Se desconoce la existencia de pasivos.

1.11.3. RESUMEN DE BIENES RELICTOS:

<b>PARTIDA ÚNICA:</b>	\$ 109.000.000,00
<b>SUBTOTAL ACTIVOS:</b>	\$ 109.000.000,00
<b>MENOS PASIVOS:</b>	\$ -0-
<b>TOTAL ACTIVOS:</b>	\$ 109.000.000,00

### CAPITULO III.

#### **DEDUCIONES:**

Como quiera que la sucesión no tiene deudas hereditarias, gastos, ni impuestos Nacionales, ninguna deducción se hace por estos conceptos, correspondiendo enseguida a formar el capítulo de la liquidación.

### CAPITULO IV

#### **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:**

#### **A D J U D I C A C I O N:**

#### **HIJUELA PRIMERA PARA LA SEÑORA LEONOR ALFONSO DE ROJAS: C.C. N° 21.460.432 DE ZIPAQUIRÁ:**

Les corresponde por derechos sucesorales la suma de: ..... **\$54.500.000,00**

Se integra y paga de la siguiente manera:

La cónyuge sobreviviente **LEONOR ALFONSO DE ROJAS**, opta por recibir **a título de gananciales el usufructo vitalicio** sobre el predio que seguidamente se identifica:

“El derecho de pleno dominio, la propiedad y la posesión, que el causante tenía en común y proindiviso, junto con la señora LEONOR ALFONSO DE ROJAS sobre “Un solar ubicado en Zipaquirá determinado con el número 54 de la manzana “D” de la Urbanización San Rafael, con cabida de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS (140,00 M2) y cuyos linderos generales son: “ Por el frente en extensión de siete metros (7,00 mts) con la avenida Joselyn Castillo; por el fondo en extensión de siete metros (7,00 mts) con terrenos particulares, por un costado en extensión de veinte metros (20,00 mts) con el lote número cuatro (4) de la manzana “D” de la Urbanización; por otro costado en extensión de veinte metros (20,00 mts) con el lote número seis (6) de la manzana “D” de la urbanización.” (Datos tomados de su título de adquisición) y encierra. TRADICIÓN: Adquirido por escritura pública número 236 del 31 de enero de 1963 de la Notaría 6ª de Bogotá, ´por compra realizada al INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, tiene la matrícula inmobiliaria 176-64933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y el código catastral 01-00-00-00-0131-0005-0-00-00-0000 del IGAC. Actualmente tiene la nomenclatura Avenida 23 N° 17-28.

Este inmueble catastralmente se avalúa en suma de \$ 65.751.000,00 y para efectos del artículo 444 del C.G.P. se determina su valor en la suma de \$ 109.000.000,00.

El derecho a gananciales que se adjudica a la cónyuge se adjudica en la suma de cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos (\$54.500.000,00)

#### **LIQUIDACION DE LA HERENCIA:**

Como se establece que son ocho (8) herederos directos de **MELQUISEDEC ROJAS** (Q.E.P.D.) y dos (2) en representación de la heredera fallecida **NUBIA MERCEDES ROJAS DE SÁNCHEZ** (Q.E.P.D.), corresponde a los herederos directos, señores **JOSÉ MANUEL ROJAS ALFONSO**, **ELIZABETH ROJAS ALFONSO**, **CARLOS ALBERTO ROJAS ALFONSO**, **MARÍA CONSUELO ROJAS ALFONSO**, **LUZ MERY ROJAS ALFONSO**, **AMANDA LUCÍA ROJAS ALFONSO**, **NESTOR RAÚL ROJAS ALFONSO** y **ALEXANDER ROJAS ALFONSO** la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$48.444.444,50)** y a las herederas en representación **VIVIANA MARCELA SÁNCHEZ ROJAS**, **LIZETH NAYIBE SÁNCHEZ ROJAS** y **ANGIE XIOMARA SÁNCHEZ**, la suma de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.055.555,50)**, sumas que serán repartidas a prorrata de sus derechos entre los entre los herederos reconocidos en esta sucesión así:

NOMBRE DE LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE HEREDERO	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	DERECHO DE USUFRUCTO ADJUDICADO	DINERO A ADJUDICAR \$35.500.000	VALOR ADJUDICADO EN PESOS
LEONOR ALFONSO DE ROJAS	21.460.432	ZIPAQUIRÁ	100%	\$ 54.500.000	\$54.500.000
NOMBRE HEREDERO	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CUOTA ADJUDICADA DE NUDA PROPIEDAD	SUMA DE DINERO A ADJUDICAR	VALOR ADJUDICADO EN PESOS
JOSÉ MANUEL ROJAS ALFONSO	11.336.487	ZIPAQUIRÁ	1/9	\$ 6.055.555,50	\$6.055.555,50
ELIZABETH ROJAS ALFONSO	35.409.273	ZIPAQUIRÁ	1/9	\$ 6.055.555,50	\$6.055.555,50
CARLOS ALBERTO ROJAS ALFONSO	11.341.941	ZIPAQUIRÁ	1/9	\$6.055.555,50	\$6.055.555,50
MARÍA CONSUELO ROJAS ALFONSO	35.412.371	ZIPAQUIRÁ	1/9	\$6.055.555,50	\$6.055.555,50
LUZ MERY ROJAS ALFONSO	35.413.193	ZIPAQUIRÁ	1/9	\$6.055.555,50	\$6.055.555,50
AMANDA LUCÍA ROJAS ALFONSO	35.413.051	ZIPAQUIRÁ	1/9	\$6.055.555,50	\$6.055.555,50

NESTOR RAÚL ROJAS ALFONSO	11.348.653	ZIPAQUIRÁ	1/9	\$6.055.555,50	\$6.055.555,50
ALEXANDER ROJAS ALFONSO	11.349.316	ZIPAQUIRÁ	1/9	\$6.055.555,50	\$6.055.555,50
VIVIANA MARCELA ROJAS SÁNCHEZ	35.423.121	ZIPAQUIRÁ	1/27	\$2.018.518.50	\$2.018.518.50
LIZETH NAYIBE SANCHEZ ROJAS	35.424.271	ZIPAQUIRÁ	1/27	\$2.018.518.50	\$2.018.518.50
ANGIE XIOMARA SÁNCHEZ ROJAS	1.075.660.032	ZIPAQUIRÁ	1/27	\$2.018.518.50	\$2.018.518.50
TOTALES			9/9 = 100%	\$109.000.0000	\$109.000.000

## CAPITULO V. DISTRIBUCION (HIJUELAS)

### ADJUDICACION:

**HIJUELA SEGUNDA PARA LOS HEREDEROS JOSÉ MANUEL ROJAS ALFONSO, C.C. N°11.336.487 DE ZIPAQUIRÁ; ELIZABETH ROJAS ALFONSO, C.C. N° 35.409.273 DE ZIPAQUIRÁ; CARLOS ALBERTO ROJAS ALFONSO, C.C. N°11.341.941 DE ZIPAQUIRÁ; MARÍA CONSUELO ROJAS ALFONSO, C.C. N° 35.412.371 DE ZIPAQUIRÁ; LUZ MERY ROJAS ALFONSO, C.C. N° 35.413.193 DE ZIPAQUIRÁ; AMANDA LUCÍA ROJAS ALFONSO, C.C. N° 35.413.051 DE ZIPAQUIRÁ; NESTOR RAÚL ROJAS ALFONSO, C.C. N°11.348.653 DE ZIPAQUIRÁ y ALEXANDER ROJAS ALFONSO, C.C. N° 11.349.316 DE ZIPAQUIRÁ:**

Les corresponde por derechos sucesorales la suma de: ..... **\$48.444.444,50**

Se integra y paga de la siguiente manera:

Con el ochenta y ocho punto ochenta y ocho por ciento (88.88%), que se adjudica en común y proindiviso, sobre el derecho de la nuda propiedad correspondiente al inmueble identificado como “El derecho de pleno dominio, la propiedad y la posesión, que el causante tenía en común y proindiviso, junto con la señora LEONOR ALFONSO DE ROJAS sobre “Un solar ubicado en Zipaquirá determinado con el número 54 de la manzana “D” de la Urbanización San Rafael, con cabida de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS (140,00 M2) y cuyos linderos generales son: “ Por el frente en extensión de siete metros (7,00 mts) con la avenida Joselyn Castillo; por el fondo en extensión de siete metros (7,00 mts) con terrenos particulares, por un costado en extensión de veinte metros (20,00 mts) con el lote número cuatro (4) de la manzana “D” de la Urbanización; por otro costado en extensión de veinte metros (20,00 mts) con el lote número seis (6) de la manzana “D” de la urbanización.” (Datos tomados de su título de adquisición) y encierra. TRADICIÓN: Adquirido por escritura pública número 236 del 31 de enero de 1963 de la Notaría 6ª de Bogotá, ípor compra realizada al INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, tiene la matrícula inmobiliaria 176-64933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y el código catastral 01-00-00-00-0131-0005-0-00-00-0000 del IGAC. Actualmente tiene la nomenclatura Avenida 23 N° 17-28.

Este inmueble catastralmente se avalúa en suma de \$ 65.751.000,00 y para efectos del artículo 444 del C.G.P. se determina su valor en la suma de \$ 109.000.000,00.

El derecho herencial que se adjudica a los herederos directos se adjudica en la suma total de cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos (\$54.500.000,00).

A cada uno de los herederos JOSÉ MANUEL ROJAS ALFONSO ELIZABETH ROJAS ALFONSO; CARLOS ALBERTO ROJAS ALFONSO; MARÍA CONSUELO ROJAS ALFONSO; LUZ MERY ROJAS ALFONSO; AMANDA LUCÍA ROJAS ALFONSO; NESTOR RAÚL ROJAS ALFONSO y ALEXANDER ROJAS ALFONSO, le corresponde un porcentaje sobre la nuda de propiedad adjudicada equivalente a once punto once por ciento (11.11%) y dinerariamente la suma de \$6.055.555,56 pesos moneda corriente.

**HIJUELA TERCERA PARA LAS HEREDERAS VIVIANA MARCELA ROJAS SÁNCHEZ, C.C. N°35.423.121 DE ZIQAQUIRÁ; LIZETH NAYIBE SANCHEZ ROJAS, C.C. N° 35.424.271 DE ZIQAQUIRÁ y ANGIE XIOMARA SÁNCHEZ ROJAS, C.C. N° 1.075.660.032 DE ZIQAQUIRÁ:**

Les corresponde por derechos sucesorales la suma de: ..... \$ 6.055.555,50

Se integra y paga de la siguiente manera:

Con el once punto doce por ciento (11.12%), que se adjudica en común y proindiviso, sobre el derecho de la nuda propiedad correspondiente al inmueble identificado como “El derecho de pleno dominio, la propiedad y la posesión, que el causante tenía en común y proindiviso, junto con la señora LEONOR ALFONSO DE ROJAS sobre “Un solar ubicado en Zipaquirá determinado con el número 54 de la manzana “D” de la Urbanización San Rafael, con cabida de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS (140,00 M2) y cuyos linderos generales son: “ Por el frente en extensión de siete metros (7,00 mts) con la avenida Joselyn Castillo; por el fondo en extensión de siete metros (7,00 mts) con terrenos particulares, por un costado en extensión de veinte metros (20,00 mts) con el lote número cuatro (4) de la manzana “D” de la Urbanización; por otro costado en extensión de veinte metros (20,00 mts) con el lote número seis (6) de la manzana “D” de la urbanización.” (Datos tomados de su título de adquisición) y encierra. TRADICIÓN: Adquirido por escritura pública número 236 del 31 de enero de 1963 de la Notaría 6ª de Bogotá, por compra realizada al INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, tiene la matrícula inmobiliaria 176-64933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y el código catastral 01-00-00-00-0131-0005-0-00-00-0000 del IGAC. Actualmente tiene la nomenclatura Avenida 23 N° 17-28.

Este inmueble catastralmente se avalúa en suma de \$ 65.751.000,00 y para efectos del artículo 444 del C.G.P. se determina su valor en la suma de \$ 109.000.000,00.

El derecho herencial que se adjudica a las herederas en representación VIVIANA MARCELA ROJAS SÁNCHEZ; LIZETH NAYIBE SANCHEZ ROJAS y ANGIE XIOMARA SÁNCHEZ ROJAS, equivale **para cada una**, a un porcentaje del 3.7% de la nuda propiedad equivalente a la suma de \$2.018.518.50 pesos moneda corriente.

**RECAPITULACIONES:**

NOMBRE DE LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE HEREDERO	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	DERECHO DE USUFRUCTO ADJUDICADO	DINERO A ADJUDICAR \$35.500.000	VALOR ADJUDICADO EN PESOS
LEONOR ALFONSO DE ROJAS	21.460.432	ZIPAQUIRÁ	100%	\$ 54.500.000	\$54.500.000
NOMBRE HEREDERO	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CUOTA ADJUDICADA DE NUDA PROPIEDAD	SUMA DE DINERO A ADJUDICAR	VALOR ADJUDICADO EN PESOS
JOSÉ MANUEL ROJAS ALFONSO	11.336.487	ZIPAQUIRÁ	1/9	\$ 6.055.555,50	\$6.055.555,50
ELIZABETH ROJAS ALFONSO	35.409.273	ZIPAQUIRÁ	1/9	\$ 6.055.555,50	\$6.055.555,50
CARLOS ALBERTO ROJAS ALFONSO	11.341.941	ZIPAQUIRÁ	1/9	\$6.055.555,50	\$6.055.555,50
MARÍA CONSUELO ROJAS ALFONSO	35.412.371	ZIPAQUIRÁ	1/9	\$6.055.555,50	\$6.055.555,50
LUZ MERY ROJAS ALFONSO	35.413.193	ZIPAQUIRÁ	1/9	\$6.055.555,50	\$6.055.555,50
AMANDA LUCÍA ROJAS ALFONSO	35.413.051	ZIPAQUIRÁ	1/9	\$6.055.555,50	\$6.055.555,50
NESTOR RAÚL ROJAS ALFONSO	11.348.653	ZIPAQUIRÁ	1/9	\$6.055.555,50	\$6.055.555,50
ALEXANDER ROJAS ALFONSO	11.349.316	ZIPAQUIRÁ	1/9	\$6.055.555,50	\$6.055.555,50
VIVIANA MARCELA ROJAS SÁNCHEZ	35.423.121	ZIPAQUIRÁ	1/27	\$2.018.518.50	\$2.018.518.50
LIZETH NAYIBE SANCHEZ ROJAS	35.424.271	ZIPAQUIRÁ	1/27	\$2.018.518.50	\$2.018.518.50
ANGIE XIOMARA SÁNCHEZ ROJAS	1.075.660.032	ZIPAQUIRÁ	1/27	\$2.018.518.50	\$2.018.518.50

TOTALES			9/9 = 100%	\$109.000.0000	\$109.000.000
---------	--	--	---------------	----------------	---------------

De esta forma doy por presentada la partición sucesoral.

Atentamente,



GABRIEL ALFONSO MENDEZ CARDENAS

C. C. No. 11.338.990 de Zipaquirá.

T. P. No. 118777 del C. S. de la J.